



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 1 de 12

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho			
Semestre:	Periodo académico:	1. Enrique de Valencia 2. Bibiana Suarez 3. Milton Buelvas 4. Jair Buelvas; Raul Padron 5. Hernando Osorio; David Sandoval	1. Derecho Civil III 2. Procesal Civil General 3. Derecho Administrativo General 4. Competencias Comunicativas 5. Derecho Penal General II
IV	IIP 2019		
Docente Orientador del seminario			
Bibiana Del Rosario Suárez Jiménez			
Título del PAT Colectivo			
Ejecutoria y ejecución de decisiones judiciales y Administrativas			
Núcleo Problémico			
Ejecutoria y ejecución de decisiones judiciales y Administrativas			
de Investigación			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema
En Colombia después de la entrada en vigencia de la Ley 1564 de 2012 o el denominado Código General del Proceso expedido por el Congreso de la



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 2 de 12

Republica, en los procesos judiciales se sigue lo dispuesto en este código que es común para todas las áreas del derecho. Es menester de la parte interesada que para la ejecutoria de la sentencia emitidas por un juez así como los recursos a los que haya lugar y una vez sean resueltos por la autoridad competente estos solo harán tránsito a cosa juzgada cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 302 y ss del Código General del Proceso.

La Corte Suprema De Justicia en su sentencia SC-2776 del 2018: “toda sentencia se encuentra ejecutoriada cuando se ha proferido en procesos de única instancia, cuando no es viable la interposición de algún recurso o cuando, resultando improcedente esta no se presentó o ya fue resuelta”.

Quedando en firme la decisión del juez se sigue a continuación con la ejecución ya que el acto quedo en firme cumpliéndose todos los trámites exigidos a partir del día siguiente de su ejecutoria, se entenderá que quedo ejecutoriado cumpliendo lo contemplado en los artículos 305 y ss del Código General del Proceso.

La Honorable Corte Constitucional señaló que para una decisión se encuentre en firme se requiere:

1. Que haya sido proferida en Procesos de única Instancia.
2. Que contra la decisión no proceda recurso alguno.
3. Que procediendo medio de impugnación, este haya sido resuelto

En caso de las sentencias que por disposición deban ser consultadas, aquellas solo quedan en firme al momento de surtirse el grado de consulta.

En materia laboral las decisiones cobran ejecutoria al momento de proferirse sentencia, esto es en estrados, si no se interponen recursos.

Por otro los artículos 442 del Código General del Proceso y 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social señalan los requisitos que debe tener una obligación para demandarse. Solo será exigible ejecutivamente el cumplimiento de una obligación en una relación de trabajo, siempre y cuando conste en acto o documento proveniente del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme. El grupo de investigación decidió centrar su análisis en la entidad Colpensiones, caracterizada por ser una empresa del Estado organizada como entidad vinculada al Ministerio del Trabajo, quienes de forma general se encargan de la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida, las prestaciones sociales especiales que las normas legales le asignen y la administración del sistema de ahorro de beneficios económicos periódicos. Pudimos identificar que de manera frecuente Colpensiones es condenada al pago de las obligaciones, es en esa medida que surge el interrogante respecto de si es exigible un sentencia o es aplicable el art. 307 del Código General del Proceso, que trata sobre la ejecución de entidades de derecho público, el cual señala que solo podrá ser ejecutoriada la entidad transcurridos diez (10) meses de la ejecutoria de la providencia.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 3 de 12

Sin embargo, al grupo de Investigación de IV semestre le surge el interrogante respecto ¿Cuándo se cumplen la ejecutoria y ejecución de decisiones judiciales y administrativas?

- **Justificación**

El presente trabajo de investigación es importante en el Derecho porque nos permite comprender como se lleva a cabo las diligencias de ejecutoria y ejecución de decisiones judiciales y administrativo en Colombia, y como lo ha reiterado en numerosos ocasiones la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia entiende que la sentencia se encuentra ejecutoriada cuando se ha proferido en procesos de única instancia, cuando no es viable la interposición de algún recurso o cuando, resultando procedente la impugnación, esta no se presentó o ya fue resuelta. Y que su ejecución no es más que el proceso de cobro ejecutivo de esta misma dándole aplicabilidad a lo expresado en el Art. 306 del Código General del Proceso.

Para desarrollar nuestro trabajo de investigación nos vamos a fundamentar en el mismo Código General del Proceso y las sentencias y jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia como órgano de cierre de la especialidad ordinaria sin dejar de recibir insumos durante las clases que sostenemos durante este semestre; es muy útil tener conocimiento sobre el derecho procesal civil, ya que este es el conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones jurídicas de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes.

Por tal como estudiantes de Derecho en la Corporación Universitaria Rafael Núñez tenemos como compromiso impartir nuestro conocimiento no solo dentro de la Universidad sino de cierta forma contribuir al desarrollo de nuestra ciudad, que mejor manera que atreves de trabajos investigativos como este. De esta forma encontramos el tema a tratar es pertinente pues forma parte de la cotidianidad de los litigantes y en este trabajo de investigación busca establecer que de forma clara y diáfana conceptos jurisprudenciales y aplicables como que las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia deben hacer cuanto esté a su alcance para cumplir las sentencias en el menor tiempo posible, y es por eso que como abogados además de respetuosos de la ley debemos interpretarla y coadyuvar al juez a darle celeridad al proceso.

Para el equipo de trabajo es pertinente desarrollar este tipo de trabajos investigativos que denoten un reto a nivel personal y que por supuesto ayuden a nuestro desarrollo intelectual como abogados en formación, además contribuyen al desarrollo de competencias que un futuro nos ayudaran a desenvolvemos en el mundo laboral, ya que conforme a la jurisprudencia, así pues, cuando se trata de una obligación de hacer, y este demora más del tiempo prudencialmente correcto, teniendo en cuenta lo estipulado en un proceso ejecutivo, que además de ser un



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 4 de 12

trabajo académico sea una herramienta para seguir el procedimiento correcto que viene siendo establecido cuando personas afiliadas a Colpensiones la han demandado y ha ganado el proceso.

- **Objetivos**

Objetivo General

Determinar cuándo se cumple la ejecución y ejecutoria de decisiones judiciales y administrativas.

Objetivos Específicos

- Identificar el concepto de ejecutoria.
- Diferenciar el concepto de ejecución y ejecutoria.
- Analizar cuando quedan ejecutoriadas las sentencias laborales.
- Precisar desde cuando son exigibles, cuando es condenada Colpensiones.

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

Podemos comprender el derecho administrativo como aquella rama del derecho público que se encarga de estudiar la organización y funciones de las instituciones del estado, en especial aquellas relativas al poder ejecutivo, así mismo podemos resaltar que este establece los órganos e instituciones a través de los que actúa la administración pública. Teniendo en cuenta que nuestro proyecto de investigación va encaminado a identificar que tan exigibles son las sentencias condenatorias contra Colpensiones es fundamental resaltar esta como Empresa Industrial Comercial del Estado está regida por normas del derecho público.

Esta rama del derecho se conoce por ser aquella encargada de regir los vínculos privados que las personas establecen entre ellas. Está formado por las reglas jurídicas que articulan las relaciones patrimoniales o personales entre individuos (Personas físicas o personas jurídicas). La finalidad del derecho civil es preservar los intereses del sujeto a nivel patrimonial y moral. Esta rama del derecho acepta a cada ser humano como sujeto de derecho, independientemente de sus actividades particulares, la importancia del Derecho Civil nos enseñó sobre la existencia de personas naturales y jurídicas, toda vez que este comprende el derecho de las personas regulando su capacidad jurídica y para reclamar sus derechos cuando sienten que son vulnerados. Podemos definir el derecho procesal civil como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia. También podemos decir que el derecho procesal civil es el encargado de regular el proceso a través del cual los sujetos de derecho recurren al órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos y resolver incertidumbres jurídicas. Esta rama estudia el conjunto de normas y principios que regulan la función jurisdiccional del estado y que fija el procedimiento que se debe seguir. Teniendo en cuenta esto y



FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 5 de 12

siendo consecuentes con nuestro tema de investigación podemos decir entonces que el derecho procesal civil en nuestra vida como estudiantes de derecho y también como sujetos de derecho nos indica Cómo debemos actuar y Asimismo desarrollar las diferentes etapas de un proceso en materia civil. Podemos comprender el derecho penal como el conjunto de normativas que sirven para el castigo de los actos criminales. Tiene como finalidad la protección de la sociedad ante eventuales acciones que dañan algunos de sus miembros y desde esta perspectiva es que debe comprenderse su importancia toda vez que nos ayude a establecer algunas normas jurídicas que la ley ha impuesto para conseguir las relaciones salomónicas en sociedad.

Es un término empelado por la sociolingüística para referirse a los conocimientos y aptitudes necesarios para que un individuo pueda utilizar todos los medios y signos en su comunidad sociocultural, incluyendo la competencia textual, estructuras textuales discursivas.

Esta materia nos sirvo de guía para la elaboración de este trabajo ayudándonos con una buena elaboración del texto y coherencia gramatical en su contenido y estructura.

- Metodología

Tipo y diseño de Investigación

Para poder desarrollar una investigación jurídica completa acerca de la ejecución y ejecutoria de decisiones judiciales y administrativas, implementamos metodología cualitativa de carácter descriptivo, partiendo de que se emplea una estrategia de razonamiento para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios. Según Roberto Hernández en su libro de metodología de la investigación, los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno. Este tipo de investigación nos permitirá analizar e indagar sobre dicho tema, en el cual hacemos un rastreo conceptual desde el año 2015 en materia de ejecutoria hasta el día 30 de Septiembre de 2019 en materia de ejecución, nuestro proyecto de investigación busca describir la importancia de la ejecución y ejecutorio de decisiones judiciales y administrativas en Colombia, por tanto cumple con las características de este tipo de investigación.

Población y muestra



FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 6 de 12

No se utilizó población o muestra en el tipo de investigación puesto que no se investiga elementos como tal, no se realizan estudios particulares a un grupo ni se realizan análisis estadísticos, la investigación es netamente cualitativa.

Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Las fuentes de recolección usadas fueron secundarias y las podemos denominar como registros escritos que proceden de un contacto con la realidad. En cuanto a las técnicas de recolección secundaria tenemos que decir, que los datos de información secundaria suelen encontrarse diseminadas, ya que el material escrito se dispersa en múltiples archivos y fuentes de información.

La técnica de la fuente de información secundaria utilizadas fueron: fichas bibliográficas, documentos e Internet el cual fue técnicamente de gran ayuda al momento de desarrollar nuestro trabajo.

Plan de análisis de datos

Para nuestro trabajo investigativo se realizó una revisión bibliográfica, sobre la ejecución y ejecutoria de decisiones judiciales y administrativas, luego de eso se realiza la selección de información, el análisis de información y la sistematización de la información. En el primer seminario de investigación se condujo al planteamiento del problema donde se describió y formulo el problema, indicando el núcleo problemático. Se sigue con la delimitación temporal, espacial, y conceptual, en la primera delimitación se determina el tiempo en el cual se desarrolla la investigación, en la segundo delimitación se describe el lugar de investigación, por otro lado realizamos los objetivos generales y específicos, en los que vamos a abarcar el desarrollo del tema y los resultados, luego viene la argumentación de los conceptos relevantes después de terminar esto se anexa la bibliografía consultada y por ultimo las fichas bibliográficas.

En el segundo seminario de investigación además de anexar lo del primer seminario se desarrollan nuevos puntos, los cuales son con nuevos objetivos a complementar, entre ellos están los referentes teóricos que contiene los antecedentes históricos, normativos y además marco conceptual, además se desarrolla la metodología propuesta para nuestra investigación y por ultimo una vez más la bibliografía y alguno anexos.

Cada una de estas actividades fueron planificadas a través del cronograma de la investigación, con la finalidad de ir construyendo el trabajo investigativo con celeridad; durante dicha elaboración se tomaron los aspectos más importantes que sirvieran para desarrollar los objetivos específicos.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 7 de 12

- Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
- Resultados (análisis y discusión)

A lo largo de la elaboración de este Proyecto Académico de Trabajo cuya investigación es netamente jurídica realizada sobre la ejecutoria y la ejecución de las decisiones judiciales y administrativa y la jurisdicción laboral y en el caso específico sobre las sentencias que le sean adversas a la Administradora colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Cabe resaltar aspectos importantes del derecho como viene siendo dejar en claro que es una sentencia judicial como primera medida para poder llegar a comprender todo lo analizado durante este proceso investigativo, entonces tenemos que una sentencia no es más que un acto judicial que resuelve heterocompositivamente el litigio ya procesado, mediante la aceptación que el juez hace de alguna de las encontradas posiciones mantenidas por los antagonistas luego de evaluarlos medios probatorios y de la aplicación particularizada al caso de una norma jurídica que preexiste en abstracto y con carácter general cuyo contenido está sometido a ciertos límites materiales que son determinado por la ley y la jurisprudencia respectiva.

Culminado el proceso seguido de la sentencia se espera que si contra ella no se presentan recursos y si se llegan a presentar estos sean resueltos en el término legal establecido esta se le dé cumplimiento inmediato.

Para entender los objetivos propuestos es necesario contemplar que una sentencia queda ejecutoriada cuando no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada. Esta definición aplica tanto en lo civil como en lo laboral, quedando así resuelto otro interrogante de nuestro proyecto de investigación.

Siguiendo con este orden de idea tomando un concepto expresado por la Honorable Corte Constitucional: La ejecución de las sentencias se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución, y que el incumplimiento de esa garantía constituye un grave atentado al Estado de derecho. Al analizar esta garantía en relación con los principios constitucionales de celeridad, eficacia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, como presupuestos de la función judicial y administrativa, es posible hablar del cumplimiento de las providencias judiciales, como una faceta del núcleo esencial del debido proceso .

De acuerdo con la H. Corte Constitucional en sentencia C-641 de 2002 el concepto de ejecutoriedad hace referencia a un efecto jurídico de las providencias judiciales, que se tornan imperativas y obligatorias, cuando i) contra las mismas no procede



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 8 de 12

recurso alguno, ii) se omite su interposición durante el término legal, iii) cuando se interpone y se decide y iv) cuando su titular renuncia a ellos. Veamos:

“(...) PROVIDENCIAS JUDICIALES-Alcance de la ejecutoria

La ejecutoria consiste en una característica de los efectos jurídicos de las providencias judiciales que se reconocen por la imperatividad y obligatoriedad, cuando frente a dichas determinaciones: (i) No procede recurso alguno, o (ii) se omite su interposición dentro del término legal previsto, o (iii) una vez interpuestos se hayan decidido; o (iv) cuando su titular renuncia expresamente a ellos. (...)”

El concepto de ejecutoriedad difiere del de cosa juzgada, puesto que las providencias pueden estar ejecutoriadas y no gozar de la calificación jurídica de cosa juzgada.

La ejecutoria de una providencia produce diversos efectos jurídicos, entre ellos los siguientes:

“(...) Es pertinente resaltar algunos de los efectos jurídicos que se producen a partir de la ejecutoria de una decisión judicial: (i) El fallo resulta obligatorio para los sujetos procesales y, por ello, es susceptible de ejecución, o en otras palabras, la sentencia ejecutoriada constituye un verdadero título ejecutivo; (ii) La determinación tiene un alcance imperativo o de obligatorio cumplimiento en relación con los distintos sujetos procesales y en frente a las autoridades públicas, en la medida en que puede imponer a otros funcionarios distintas obligaciones o precisar una determinada condición de la persona ante la sociedad, por ejemplo, mediante la identificación de un estado civil; (iii) Así mismo, permite garantizar la vigencia del orden jurídico como atributo de la soberanía estatal, ya que las decisiones judiciales deben ser observadas y respetadas por todos los operadores jurídicos. Por último, (iv) establecen una obligación de conducta a cargo de algunos sujetos procesales que debe ser acatada voluntaria o coactivamente.(...)”

De lo anterior se desprende que la ejecutividad es uno de los efectos jurídicos que se producen a partir de la ejecutoriedad y el mismo implica que el fallo es obligatorio para las partes y constituye un verdadero título ejecutivo.

El artículo 422 del Código General del Proceso, consagra qué obligaciones pueden demandarse ejecutivamente, veamos:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 9 de 12

justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

De la lectura del artículo en cita se colige, que mientras la ejecutoriedad hace referencia a la firmeza del acto y a la posibilidad de realizar de inmediato su contenido. La ejecución supone dicha firmeza y la previa notificación del contenido de la decisión, con el objeto de obligar al administrado a realizar los actos a su cargo cuando éste se resiste voluntariamente a cumplirlos.

Dejando estos conceptos en claro podemos empezar a analizar el último punto de nuestro análisis jurídico con respecto a en que momento son exigibles las sentencias en cuando es condena Colpensiones, para definir esto nos tenemos que remitir a la Sentencia T-084 de 2019, por medio de la cual se define por parte la una posible Vulneración por Colpensiones al omitir cumplimiento de sentencia judicial que ordenó reconocimiento y pago de la pensión de vejez, Acción de tutela formulada por EDUARDO GONZÁLEZ MADERA, mediante apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -Colpensiones- y el MUNICIPIO DE NECOCLÍ - Antioquia.

La corte en su análisis jurisprudencial y de todos los aspectos jurídicos y facticos toma el artículo 307 del Código General del Proceso, para el cumplimiento de las sentencias judiciales que condenan a entidades públicas al pago de sumas de dinero, se debe conceder un plazo de diez (10) meses según la norma referida. La cual es la tesis que utilizan los apoderados de la Administradora Colombiana de Pensiones para no darle cumplimiento inmediato a la sentencia siendo una errónea interpretación del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 que dice : "...La entidad pública tiene el término de 10 meses para el pago de sentencias condenatorias en firmes (a menos que se señale u plazo diferente), o el término pactado para el pago de los acuerdos conciliatorios, según el caso; y luego de fenecidos estos plazos, podrá el acreedor beneficiario exigir su monto más los intereses generados mediante juicio ejecutivo según el artículo 299 del CPACA."... Código Contencioso Administrativo, pero aun así la corte determina que dicha norma no es aplicable en el caso pues está dirigida al cumplimiento de condenas en contra de la Nación y de las Entidades Territoriales. En el caso de Colpensiones la orden emitida por los jueces del proceso ordinario laboral debía cumplirse de manera oportuna.

Y en su defecto ordena que se le inmediato cumplimiento al fallo judicial así como lo especifica el Código General del Proceso en su Artículo 305. Podrá exigirse la ejecución de las providencias una vez ejecutoriadas o a partir del día siguiente al de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior siendo de esta manera que se deberá proceder de acuerdo a la norma y al respecto la corte dice en su sentencia que el cumplimiento expreso de las sentencias judiciales por parte de las autoridades encargadas de su ejecución, implica además, el mandato



FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 10 de 12

de proceder a su acatamiento conforme lo ordenado en la parte resolutive de ellas, como parte del contenido propio de los principios de buena fe (artículo 83 de la Constitución), racionalidad de la actuación administrativa y seguridad jurídica.

- **Conclusiones y Recomendaciones**
Conclusiones

Al terminar de realizar este proyecto Académico de Trabajo de los estudiantes del programa de Derecho Nocturno de la Corporación Universitaria Rafael Núñez de Cartagena se tiene información necesaria y suficiente que permita llegar a la siguiente conclusión: que lo establecido en el Código General del Proceso la importancia de la ejecución de la Sentencias Judiciales y de su respectiva ejecutoria son la parte esencial en la culminación de un Proceso Judicial y que este tenga un efectivo cumplimiento por las autoridades que son afectadas por la sentencia dado que las decisiones de los jueces son de obligatorio cumplimiento y estas hacen tramite a cosa juzgada y es también menester del apoderado para que estas sean cumplidas a la menor brevedad posible.

Es así como utilizando los insumos que nos entregan asignaturas básicas impartidas durante este semestre comprendemos que existen entidades del orden nacional y territorial que luego de una transformación administrativa son creadas para solucionar las necesidades de la población Colombiana en este caso podemos decir que Colpensiones siendo una entidad estatal y que fue creada como una empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo para la administración de las pensiones y el régimen de prima media de los Colombianos no puede abstenerse de darle cumplimiento inmediato a una sentencia que le se adversa usando como argumento el artículo 307 de la Ley 1564 de 2012, ya que esta no es una entidad territorial aunque tiene una presencia en todas las zonas del país como lo dijo la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-048 de 2019 y cuyo ratio decidendi es erga omnes y que es más que una guía es una disposición para que los jueces y magistrados utilicen en las providencias que esto utilicen manifestando que esta son ejecutables, cobran ejecutoria, pasan a cosa juzgada y alcanzan inmutabilidad , es así que parte de la responsabilidad recae sobre el apoderado judicial del demandante para que estas se hagan cumplir en la menor brevedad posible a fin de garantizarle los derechos adquiridos a su representado.

Recomendaciones

Luego de cumplir con los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación sobre ejecución y ejecutoria de procesos judiciales y administrativos en Colombia, se recomienda que este trabajo sea considerado como tema fundamental para sentar bases y reforzar los conocimientos que vayan adquiriendo todos los estudiantes del programa de derecho.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 11 de 12

Que se continúe la investigación del presente trabajo, para que de esta forma los estudiantes de derecho de la corporación Universitaria Rafael Núñez tengan más opciones para profundizar sobre las bases no solo del derecho procesal civil sino de las demás asignaturas y de esta manera satisfacer las necesidades frente a los retos propuestos en las aulas.

Motivar a todos y cada uno de los estudiantes de la ciudad de Cartagena a que se interesen por la investigación y el fomento a la lectura para el desarrollo cultural de todos, además de la aplicación correcta del derecho procesal civil en cada área donde sea necesario.

- **Bibliografía**

ALVARADO VELLOSO. Introducción al estudio del derecho procesal, cit. p. 28

CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Art. 302- 311, Art. 442.

CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, Art. 100.

DECRETO 2013 DE 2012

DECRETO 4121 DE 2011

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto. FERNANDEZ COLLAFO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. 4ta Ed. México, McGraw-Hill Interamericana. 2006, 839 p.

ROJAS, Miguel Enrique, Teoría del Proceso, Universidad Externado de Colombia, Segunda Edición, 2004.

SENTENCIA C-641 de 2002

SENTENCIA SC 277 DE 2018

SENTENCIA T-048/19

SENTENCIA T-048/19

SENTENCIA T-364 DE 2007

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

En cuanto al aporte de este proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible, se puede decir que este contribuye al desarrollo del objetivo número 16, en virtud de que este lo que busca es Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. Teniendo en cuenta esto se puede decir que este proyecto permite mostrar a la comunidad en general los términos de Ejecutoria y ejecución de decisiones judiciales y Administrativas, contribuyendo a la transparencia y eficacia de este objetivo.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

En cuanto a los aportes de este proyecto, se puede decir que no solo permite retroalimentar al estudiante en materia normativa, sino que a su vez permite a los



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 12 de 12

estudiantes tener claro la importancia de los términos en materia procesal y las consecuencias que puede tener el incumplimiento de estos en materia administrativa.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Como valor agregado de este proyecto, hay que mencionar que permite al estudiante aprender a redactar de manera crítica y objetiva acerca de un determinado núcleo problémico. A su vez le permite mostrar ante la comunidad sus capacidades verbales al momento de sustentar los resultados obtenidos.